



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

VISTO:

El Expte. de la Universidad Nacional de Córdoba N° 0033982/2012, por el cual la estudiante Srta. María Silvana MEDINA, solicita la excepción al examen de reválida;

CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 04 - HCD – 06 que en su artículo 2° dice:

"Son causales de justificación para exceptuar la exigencia de aprobar materias y conservar la categoría previamente obtenida:

a) La realización de viajes o comisiones de índole académico, de una duración tal, que justifiquen la excepción.

b) El padecimiento de enfermedad prolongada o períodos de reposo durante el embarazo o parto:

i) Del alumno/a: certificada por una institución médica Oficial.

ii) De familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad certificado por organismos de Salud Pública Nacional o Provincial.

c) Razones laborales extraordinarias debidamente certificadas.

d) Pedidos formulados por el Gabinete Psicopedagógico.

e) Otras causas no contempladas en este listado, debidamente fundadas.

La solicitud de excepción (incluyendo Nombre, Documento, Domicilio, Teléfono y Correo Electrónico del alumno), con toda la documentación probatoria, será remitida a la Secretaría Académica con al menos 15 días hábiles de anticipación al inicio anual de la inscripción a carrera. Los trámites iniciados posteriormente a esta fecha no serán tenidos en cuenta.

La Secretaría Académica elevará un informe al HCD para que ese Cuerpo resuelva respecto de lo solicitado. Dicha resolución deberá ser comunicada al estudiante.

Si las excepciones se prolongaran por más de tres (3) años académicos consecutivos y sin que se registre actividad académica alguna en ese lapso, el estudiante pasará a la categoría de estudiante no efectivo debiendo aprobar exámenes de reválida en los términos previstos en los artículos 8° y 9° de la presente resolución.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Que a fs. 14 a 15 la misma formula los motivos personales de tal pedido;

Que la estudiante María Silvana MEDINA adjunta a fs. 02 a 11 documentación respaldatoria que justifica lo solicitado, lo informado por el Área Administrativa de Apoyo a la Función Docente a fs. 17 y 18;

Que a fs. 19 obra informe de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles;

Lo informado por el Gabinete de Orientación Psicopedagógico a fs. 18 vta. y por la Secretaría Académica Área Ingeniería a fs. 20;

Lo aconsejado por la Comisión de VIGILANCIA Y REGLAMENTO;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

Art. 1º).- Autorizar la excepción al examen de reválida, solicitada por la estudiante Srta. María Silvana MEDINA (D.N.I: 26.759.003 - MATRICULA: 199804685) para la Carrera de AGRIMENSURA (Plan 241/05) en el período lectivo 2012-2014, encuadrada dentro del Art. 2º) inciso c y e del ANEXO I de la Ordenanza Nº 004 - HCD - 2006.

Art. 2º).- Dese al Registro de Resoluciones, notifíquese a la interesada, al Gabinete de Orientación Psicopedagógico, a la Secretaría Académica Área Ingeniería, a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Prof. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
VICEDECANO
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN Nº 649 - H.C.D - 2012.-

